



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL: NOMINACIÓN DE CALLES BARRIO PARAÍSO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 19 de septiembre de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 135/2014, en razón de la solicitud formulada por las autoridades del Barrio Paraíso, Distrito Municipal N° 8, de fecha 15 de septiembre de 2014, respecto a la *aprobación de nombres de calles*.

II. ASPECTOS GENERALES

Si bien el Barrio Paraíso, comprensión del Distrito Municipal N° 8, tiene una existencia de más de 15 años, el mismo que cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, así como también cuenta con los accesos de calles principales y calles transversales.

1. En fecha 15 de septiembre del 2014, se remite una solicitud dirigida al Sr. Bernardo Cruz Aragón Alcalde Municipal, suscrita por los dirigentes y vecinos del Barrio Paraíso, comprensión del distrito municipal N° 8, a través del cual se solicita la nominación de las calles existentes en el mismo, adjuntando para el efecto fotocopia del "Acta de reunión ordinaria", de fecha 18 de mayo de 2013, la misma que en su punto once (11) de su orden del día, se contempla la nominación de las calles del Barrio, indicando los nombres para cada una de ellas.
2. En fecha 15 de septiembre del 2014, se eleva un informe técnico al Sr. Bernardo Cruz Aragón, por parte del Sr. Lic. Guillermo Rosas Carvallo Responsable de Catastro, a través del cual manifiesta que se hubiesen corregido y subsanado las observaciones, recomendando en efecto aprobar la nominación de calles del Barrio Paraíso.
3. El referido profesional adjunta el Plano del Barrio Paraíso, debidamente suscrito por su persona, indicando el nombre de las calles y los tramos que estas recorren, en todo el cuadrante geográfico que comprende la dimensión territorial del barrio.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación la nominación de Calles del Barrio El Paraíso, comprensión del Distrito Municipal N° 8 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.10 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la de administrar el **Catastro urbano** en el ámbito de su jurisdicción en

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 30

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, garantiza en su artículo 16, numeral 29) establece como una competencia del Concejo Municipal la de **Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.**

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 7 de la norma precitada establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 30

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 030 LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: NOMINACIÓN DE CALLES BARRIO PARAÍSO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la nominación de calles del Barrio Paraíso, comprensión del Distrito Municipal N° 8.

Artículo 2°.- (Nominación) Se aprueba la nominación de Calles del Barrio El Paraíso, comprensión del Distrito Municipal N° 8: (Principales) Toborochoi, Cupesí, Las Palmeras, Los Cedros e Ignacio Warnes; (Transversales) René Barrientos, Amboró, Sirari, Nogal, Municipal, Motacú, San Martín, Cusi, Las Palmas, Totai, Tarumá, Tajibo; y el Pasillo Pacay.

Artículo 3°.- (Trámite) La dirección de Desarrollo Urbano y Rural deberá observar el alcance la presente ley en todos los trámites de su conocimiento. **Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenia López Mejía
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 30

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

